



238

AUTORIZA LA APLICACION DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA EL TERRENO DEL PROYECTO CNT "NUESTRO FUTURO", COMUNA DE CHILLÁN VIEJO, CONFORME AL ART. 35 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011.

RESOLUCION EXENTA N° 511 /

CONCEPCIÓN, 01 JUN. 2018

VISTOS:

El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 36 (V. y U.) de 2018, en trámite, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación de fecha 26.03.2018, la Entidad Patrocinante "Área Sur S.A." solicitó la SEREMI autorizar la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización (SDL) para el terreno en que se emplazará el proyecto CNT "Nuestro Futuro", correspondiente al Lote B Lote 3, situado en calle Barros Arana N° 1.211, comuna de Chillán Viejo, Rol SII 2201-399.
2. Que, el inciso 2° del artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, prescribe que, tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá a la SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación del SDL antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación y de la distancia a los servicios señalados en dicha norma.
3. Que, conforme a lo anterior, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta SEREMI (DDUI), mediante su Memorandum N° 52, de fecha 18.04.2018, remitió a la Sección Jurídica un informe técnico, de fecha 11.04.2018, que concluye lo siguiente: "En el contexto de lo establecido en el D.S. N° 105, D.O. del 20/03/2015, que modifica el D.S. N° 49 (V. y U.) de de 2011 y una vez revisados los antecedentes ingresados por la Entidad Patrocinante se indica que el terreno da cumplimiento copulativamente a los 3 primeros requisitos obligatorios indicados en el artículo 35 letra a) de decreto citado precedentemente, y a 5 de 5 de los requisitos adicionales. Por lo tanto, **Sí es posible autorizar** la aplicación de Subsidio Diferenciado de Localización, para el terreno del proyecto denominado CNT Nuestro Futuro".
4. Que, para acreditar el cumplimiento de la distancia mínima entre el terreno y un establecimiento educacional, requisito previsto en el artículo 35 letra a) N° 4 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, la Entidad Patrocinante presentó un documento suscrito por la Directora del Colegio Hispano Americano Río Viejo, el cual no es apto para producir fe respecto del requisito en cuestión, toda vez que no fue emitido por el funcionario público competente. Lo anterior, sin embargo, no desvirtúa la conclusión de DDUI en su

informe citado en el Considerando N° 4, ya que el terreno de todas maneras cumple con cuatro de los cinco requisitos adicionales para optar al SDL.

5. Que, por consiguiente, habiéndose verificado por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial que el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional CNT "Nuestro Futuro", de la comuna de Chillán Viejo, tiene una ubicación que lo habilita para obtener el subsidio diferenciado a la localización, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1) AUTORIZASE la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, a que se refiere el artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para el terreno del proyecto CNT "Nuestro Futuro", correspondiente al Lote B Lote 3, situado en calle Barros Arana N° 1.211, comuna de Chillán Viejo, Rol SII 2201-399.

2) VERIFIQUESE por parte del SERVIU Región del Bio Bío, al momento de la postulación colectiva, el hecho de que a lo menos un 60% del grupo organizado o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyecto, provienen de la comuna o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquella en que está ubicado el terreno, según lo establece el inciso 6° del artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto

Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

MHA/RNR/MEP/SPC

DISTRIBUCIÓN

- Área Sur S.A. – Lincoyán N° 445, piso 4, Concepción.
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Sección Jurídica.
- Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.